



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
ARTÍCULO 181 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

En Bogotá D.C., siendo las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.) del día dos (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, para dar trámite a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **2020-0021700**, **demandante: LUZ ERIKA PENAGOS CLAVIJO**, y como entidad demandada la INSTITUTO COLOMBIANO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – ICFES, NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

En atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de registro en audio y video, y se levantará el acta correspondiente.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “LIFESIZE” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#).

Así, de conformidad con el artículo 23 *ejusdem*, y conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Despacho insta a las partes a seguir las pautas adoptadas en el [protocolo de audiencias](#) publicado en el micrositio web de este Juzgado.

INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

Parte Demandante:

PARTE DEMANDANTE: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) BLANCA LUCIA CARVAJAL VALERO C.C. 52.036.311 y TP 251.762, para actuar en representación de la parte actora, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado vía electrónica el 28 de junio de 2023 al correo del Juzgado, correo electrónico contacto@abogadosom.com

PARTE DEMANDADA:

ICFES: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) LILIAN KARINA MARTÍNEZ, ya reconocida correo electrónico lkmartinez@icfes.gov.co y notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) JUAN CAILO VIVAS TAPIA, C.C. 1.234.195.741 y TP. 392.079, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado el correo electrónico, correo electrónico, ministerioeducacionoccidente@gmail.com

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: No Se hace presente

Se deja constancia de la inasistencia de los representantes del MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

DOCUMENTALES

En la audiencia inicial del 06 de junio de 2023 se dispuso oficiar para que se allegara:

- Copia auténtica en DVD, CD o medio magnético del Video subido por la demandante **LUZ ERIKA PENAGOS CLAVIJO** identificada con la cédula de ciudadanía 52.173.966 a la Plataforma Maestro 2025, autoevaluación y encuestas.

Por medio de correo electrónico del 28 de junio de 2023 se allegó por parte de la apoderada del ICFES los antecedentes administrativos, dentro de los cuales se encuentra el formato de planeación del video, instructivo manual docente de área, respuesta auto evaluación y respuesta pares evaluadores, certificación en la que se indica que a la actora no se le debía aplicar las encuestas acorde con la normativa aplicable.

De la citada documental se le corrió traslado a la parte actora el 28 de junio de 2023, quien guardó silencio

Recaudadas las pruebas el Despacho tiene como elementos probatorios, los cuales valorará en la oportunidad procesal pertinente.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.-

No habiendo pruebas que practicar, se cierra la etapa probatoria.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos. -

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

A continuación, se convoca a las partes para celebrar la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 182 del CPACA.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos. -

En consecuencia, se corre el traslado de rigor y se le da el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten lo que consideren pertinente:

Parte Actora:

Presentó sus alegatos ratificándose en los hechos y pretensiones de la demanda.

Partes Accionadas:

ICFES

Alegó de conclusión indicando su oposición a las pretensiones argumentando que la actora no obtuvo el puntaje correspondiente para acceder al ascenso.

La parte actora no logro establecer las tres causales alegadas con las cuales se pretendía anular los actos acusados.

Que para el caso de la actora se llevo y preservó el procedimiento y para el caso no era del caso un tercer par evaluador de conformidad con la normatividad aplicable.

Que la actora al acogerse a las normas y convocatoria se acogió a los procedimientos y le fueron aplicados los instrumentos propios allí establecidos, resultado del fue la actora no superó la nota o puntaje que la hiciera acreedora a lo pretendido.

En el proceso de ascenso se respetaron los procedimientos, garantizado el debido proceso razón por la cual no es procedente la causal de ataque a los actos acusados en este sentido.

Concluye que el presente caso no hay lugar a modificar la calificación otorgada a la parte actora.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Alegó de conclusión insistiendo en la falta de legitimidad de esta parte

Indicó que no se configuró ninguno de las causales de nulidad alegadas por la parte actora.

Que es de resorte de las Secretaria de Educación la administración de los docentes y por tanto no de competencia del Ministerio efectuar el ascenso, en esa medida no esta llamado el Ministerio a restablecer los derechos.

Agotada la oportunidad para alegar de conclusión, el Despacho advierte que, de conformidad con el artículo 182.3 del CPACA, la sentencia será proferida por escrito, dentro de los subsiguientes 30 días.

Las partes podrán y demás usuarios podrán consultar la audiencia de pruebas en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e10862e3-18a7-4c4d-b40d-5d1c35917bcf?vcpubtoken=11bc2f68-4259-48c4-b3f5-ef1d18be823c>

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las (10:10 a.m.).

Se firma por el Juez y Secretario adhoc, habida consideración que las demás partes quedaron identificadas en la audiencia.



ALEJANDRO SAAVEDRA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33b1a1d6b6951c5576d105d4bfb71ba380a74aa704c2c9c35f6daf167e31e3d**

Documento generado en 29/06/2023 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>